REPÚBLICA DE COLOMBIA

GJU-FT-02 V2

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN 1655 DE 2019

(21 OCT 2019)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-65- 2019"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, el Decreto- Ley 4065 de 2011, Decreto 1701 de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, El fin primordial del Estado es respetar y garantizar la efectividad de los derechos humanos. En desarrollo de este precepto, la Constitución de 1991, en su artículo segundo, ordenó a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, entre los cuales, la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, cobraron especial relevancia ya que permiten el disfrute de los demás derechos.

Desde 1997, el Gobierno Nacional lidera un Programa de Prevención y Protección a personas con riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, creado por el artículo 81 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con los Decretos 4065 de 2011 y 1066 de 2015. Este Programa fue creado como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para enfrentar las consecuencias de la situación de violencia contra grupos de población especialmente vulnerables, que, en sus inicios, protegía a dirigentes sindicales y de ONG defensoras de DDHH.

En desarrollo de la Política Pública de Prevención y Protección antes mencionada y en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por los literales e), f) y g) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011 mediante el cual creó la Unidad Nacional de Protección - UNP (en adelante UNP) con el objeto de *"...articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección"* a que se refieren los artículos 2.4.1.2.3. (numeral 13) y 2.4.1.2.5 del Decreto 1066 de 2015 *"a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activistas de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o* en razón al ejercicio de su un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG´S y de grupos de personas desplazadas".

La cobertura de protección que se debe brindar por la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con el artículo 4º del Decreto 4065 de 2011, es la siguiente: "5. Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o externo que le señala el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad."

Dentro de dicho contexto, quedó a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de

2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

En procura de ampliar la protección de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo cuya seguridad debe procurar el Estado, mediante Decreto 1066 de 2015 el Gobierno Nacional amplió la cobertura de personas que podrían ser cobijadas por el "Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección".

Al tenor de lo consagrado en los artículos 2.4.1.2.28 y 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015 y 4 del Decreto 4065 del 2011, son responsabilidades de LA UNP, entre otras, las siguientes:

"Adoptar e implementar las medidas de protección a implementar previa recomendación del CERREM" (Decreto 1066 de 2015).
Adoptar e implementar las medidas de protección contempladas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 (numerales 7 y 9 del artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2016).
Articular y coordinar la prestación del servicio de protección" (numeral 1, artículo 4065 de 2011).
"Implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la UNP, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal" (numeral 3 ibidem).
"Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad." (numeral 5 ibidem).

En concordancia con lo anterior, son objeto de Protección los grupos o comunidades que soliciten medidas de protección colectiva y deberán pertenecer a una de las poblaciones enunciadas en los numerales del 1 al 15 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, más específicamente, para el presente caso, al grupo poblacional señalado por el numeral 5 de dicha disposición normativa.

De lo anterior, se desprende que la situación de riesgo es requisito "sine qua non" para proceder a asignar medidas de protección colectiva, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015.

Las medidas de prevención y protección para las comunidades o grupos objeto del Programa son aquellas dispuestas en los artículos 2.4.1.2.10 y 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, sin perjuicio de otras diferentes a las allí estipuladas, las cuales se podrán adoptar teniendo en cuenta un enfoque diferencial, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 2.4.1.11 del Decreto 1066 de 2015 y las establecidas en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.5.5 del Decreto 2078 de 2017.

De acuerdo al Decreto 2078 de 2017 en su artículo 2.4.1.5.7 parágrafo 1°, "Las medidas de protección colectiva solo podrán ser modificadas por el CERREM Colectivo cuando exista una variación de las situaciones que generaron el nivel de riesgo, conforme los informes presentados por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior con la participación de la comunidad o grupo".

La Comunidades descritas a continuación presentaron solicitud y el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de medidas de protección colectiva – CERREM, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.4.1.5.11 y 2.4.1.5.12 del Decreto 2078 de 2017, recomendó la implementación de los artículos señalados en las resoluciones para cada comunidad así:

CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RIO TOLO Y ZONA COSTERA SUR-COCOMASUR // RESOLUCION 2651 DEL16-04-2018

CONSEJO COMUNITARIO ZAJÒN DE GARRAPATERO // RESOLUCION 8766 DEL 19-10-2018

ASOCIACIÓN DE CAPITANES INDIGENAS DEL MIRITI AMAZONAS (ACIMA) Y ASOCIACIÓN DE CAPITANES INDIGENAS DE LA PEDRERA AMAZONAS (AIPEA) // RESOLUCION 2430 DEL 9-4-2018

CABILDO MAYOR EMBERA DEL RESGUARDO URADA JIGUAMIANDO CA.M.E.R.U. J // RESOLUCION 5278 DEL 5-07-2018

RESGUARDO RENACER AWA //RESOLUCION 8004 DEL 25-9-2018

CABILDO SIONA TENTEYA //RESOLUCION 3583 DEL 18-05-2018

RESGUARDO EMBERA KATIO MONDO-MONDONCITO// RESOLUCION 9947 DEL 29-11-2018

RESGUARDO INDIGENA GITO DOKABU// RESOLUCION 8333 DEL 4-10-2018

Mediante comunicaciones internas con radicados números MEM19-00023522 del 12 de septiembre, MEM19-00019377 del 30 de julio, MEM19-00016419 del 28 de junio, MEM19-00013174 del 27 de mayo, MEM19-00011266 del 7 de mayo, MEM19-00005830 del 7 de marzo, MEM19-00005202 del 28 de febrero, MEM19-00003380 del 12 de febrero, todas de 2019, y MEM18-00025333 del 13 de diciembre de 2018, la Coordinación de Implementación de Medidas de Protección de la Subdirección de Protección manifestó a la Secretaría General de la UNP la necesidad de adquirir estos elementos en virtud de implementar las medidas de protección colectivas con enfoque diferencial aprobadas por el CERREM y demás afines.

Que en ese sentido y dada la necesidad que se pretende satisfacer, es indispensable que se adelante la presente contratación, la cual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y fue aprobada en el Comité de Contratación de la UNP.

Que la Unidad Nacional de Protección- UNP cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del contrato de **MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.040.864.500),** Incluido IVA., y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que para el efecto la Unidad Nacional de Protección cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 47319 del 16 de octubre de 2019, rubro presupuestal C-3705-1000-6-0-3705007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIO DE PROTECCIÓN COLECTIVA EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO – IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE PROTECCIÓN COLECTIVA DE LA UNP A NIVEL NACIONAL.

Que como se señala en los estudios y documentos previos la modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este proceso corresponde a la de Selección Abreviada, de conformidad con lo dispuesto en el el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada No. PSA-UNP-65-2019, se publicaron desde el 8 de octubre de 2019 en la plataforma SECOP II.

Que dado el presupuesto del proceso de selección la convocatoria no fue susceptible de limitar a mipymes.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5 *"La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección..."*

Que los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el anexo al pliego de condiciones, los estudios y documentos previos en la plataforma –SECOP II- Portal de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Que el cronograma del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-65-2019 será el siguiente:

ACTIVIDAD	TIEMPO	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria pública	Del 8 al 17 de octubre de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos y pliego de condiciones	Del 8 al 17 de octubre de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Recepción de observaciones al pliegos y estudios previos	Del 8 al 15 de octubre de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Publicación del acto de apertura del proceso, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones.	Octubre 21 de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Recepción de aclaraciones respecto del pliego de condiciones definitivo	Del 21 al 23 de octubre de 2019 a las 5: p.m	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Publicación respuestas a las aclaraciones	Octubre 23 de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Expedición de adendas (si hay lugar a ello)	Octubre 25 de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Cierre del proceso de selección – Presentación de propuestas	Octubre 29 de 2019 a las 3 p.m.	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes	Del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2019	UNP – Comité Evaluador
Publicación del informe de requisitos habilitantes	Del 5 al 8 de noviembre de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Plazo para subsanación de requisitos habilitantes	Del 6 al 8 de noviembre de 2019 a las 5:00 p.m.	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Publicación del informe final de requisitos habilitantes	Noviembre 12 de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Realización evento de subasta inversa presencial	Noviembre 12 de 2019 a las 3:00 p.m.	UNP
Decisión de adjudicación	Noviembre 12 de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Suscripción del contrato	A más tardar el 12 de noviembre de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Registro del contrato	El mismo día o a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato	UNP
Aprobación de póliza	A más tardar el 13 de noviembre de 2019 (siempre y cuando la póliza aportada cumpla con los requisitos)	UNP

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-65-2019 cuyo objeto consiste en la "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE EXIJAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN RECOMENDADAS POR EL CERREM Y CUYA IMPLEMENTACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA UNP".

Artículo 2º: La apertura del proceso de selección se llevará a cabo desde el 21 de octubre de 2019 y el mismo tendrá como fecha de cierre la señalada en el cronograma del proceso.

Artículo 3º: La Unidad Nacional de Protección con el fin de atender la ejecución del presente proceso de selección, cuenta con un presupuesto oficial de hasta por la suma de **MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.040.864.500),** el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 47319 del 16 de octubre de 2019, rubro presupuestal C-3705-1000-6-0-3705007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIO DE PROTECCIÓN COLECTIVA EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO – IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE PROTECCIÓN COLECTIVA DE LA UNP A NIVEL NACIONAL.

Artículo 4º: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5 º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 OCT 2019

PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ
Director Unidad Nacional de Protección

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Ginna Paola García Bohórquez		16-10-2019
Revisó	Jaime Quintero Jaramillo / Diana Patricia Ríos García		16-10-2019
Aprobó	Pablo Elías González Monguí		16-10-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			